

226

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Jerusalén – Cundinamarca.

REF:

Radicado: 253684089001 - 2022- 00020-00

Clase de Proceso: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: DOLLY AMPARO ROMERO ESCOBAR

Demandado: AVELINO VALLEJO

Asunto: Descorro traslado recurso Reposición y subsidiario Apelación contra auto del 24 de noviembre de 2022.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.663.253 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 33.798 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderada judicial del señor **AVELINO VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Finca LUSITANIA Vereda San José, jurisdicción del municipio de Jerusalén, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía número 3.206.503 expedida en Tocaima, conforme el poder radicado, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del pasado 24 de noviembre, conforme a las siguientes:

1°. En cuanto al interrogatorio del demandado Avelino Vallejo, no es la vía para solicitar una adición al auto atacado, pues si la demandante solicitó dicha prueba, lo procedente era que se diera aplicación del artículo 287 del Código General del Proceso, para que se adicione la providencia en tal sentido.

2°. En cuanto a la prueba documental requerida, esto es, que se ordene al demandado allegar la sentencia de 29 de marzo de 1993 proferida por el Juzgado 12 de Familia de esta ciudad, para saber el contenido de dicha providencia, solicito se mantenga la decisión dado que tal probanza resulta innecesaria e ineficaz, pues no aporta nada al proceso ni tiene que ver con el debate procesal, no es pertinente. Véase que la decisión requerida da fe de la adjudicación por sucesión a JUAN MANUEL LUNA ESCOBAR y el debate no versa sobre hechos debatidos en otro proceso ajeno a este asunto.

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Además, toda la información relacionada con la tradición del predio LUSITANIA ubicado en jurisdicción del municipio de JERUSALÉN, están consignados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3538, en las anotaciones No. 5 la inscripción de la adjudicación a JUAN MANUEL LUNA ESCOBAR en la sucesión de EDUARDO LUNA BARRAGÁN y No. 6 aclaración de la sentencia en la sucesión de EDUARDO LUNA BARRAGÁN, ambas, del Juzgado 12 de Familia de Bogotá; siendo los actuales propietarios JUAN MIGUEL LUNA JIMÉNEZ y MARÍA PAULA LUNA JIMENEZ, según la anotación No. 10.

Ahora bien, si el Señor Juez estima que la prueba es necesaria, pertinente y eficaz se está en capacidad de presentar todos y cada uno de los documentos aludidos.

En lo referente a la doble instancia del presente proceso invocada por la demandante, no pasa de ser un adefesio jurídico que el Señor Juez en su sabiduría resolverá conforme a ello.

Por lo expuesto, solicito:

1º) MANTENER la decisión contenida en el auto de 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se abrió a pruebas el proceso y se fijó fecha para audiencia.

Del Señor Juez, atentamente.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
C. C. No.41.663.253 Bogotá
T. P. No.33.798 C. S. de la J.
E-Mail luzlunaabogada@hotmail.com
Móvil 312 585 6733

luz stella luna escobar <luzlunaabogada@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 3:01 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maroes14@hotmail.com <maroes14@hotmail.com>; Dolly Romero Escobar <liberoes28@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (117 KB)

DESCORRO TRASLADO REPOSICIÓN RAD.253684089001 2022 00020 - 00.pdf;

Señor

SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Jerusalén - Cundinamarca

Respetado Señor:

Envío memorial descorriendo traslado de los recursos de reposición y subsidiariamente de apelación impetrados por la demandante contra providencia de fecha 24 de noviembre de 2022.

Dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, remito escrito a la demandante a sus direcciones electrónicas maroes14@hotmail.com y liberoes 28@hotmail.com

Atentamente.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
C. C. No.41.663.253 Bogotá
T. P. No.33.798 C. S. de la J.
Móvil 312 585 6733

Luz Stella Luna Escobar

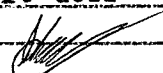
ABOGADA

Calle 18 No. 7 - 15 Oficina 602

Bogotá, D.C., Colombia.

Telefax: (1) 342 4289 - Móvil: 312 5856733

E-mail: luzlunaabogada@hotmail.com

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca	
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	12 DIC 2022
Hora:	3:01 pm
Quien Recibe:	
Folios:	(3) se recibe al correo electrónico